

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.017.110
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.157.039
	03	De Otras Entidades Públicas		13.157.039
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.157.039
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.860
07		INGRESOS DE OPERACION		1.039.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		324.811
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		192.850
	99	Otros		131.961
09		APORTE FISCAL		60.482.587
	01	Libre		60.482.587
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.150
	03	Vehículos		10.150
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.395.118
	10	Ingresos por Percibir		1.395.118
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		GASTOS		77.017.110
21		GASTOS EN PERSONAL	04	11.275.640
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.254.783
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		32.338
	01	Prestaciones Previsionales		32.338
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	20.029.562
	01	Al Sector Privado		15.790.076
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07,08	6.557.141
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		29.625
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		193.405
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.561.636
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		70.917
	347	Deporte Recreativo	07	210.416
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	3.690.944
	352	Mejor Calidad de Vida	07	1.862.395
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	07	1.205.875
	354	ADO - Chile		407.722
	02	Al Gobierno Central		24.710
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		24.710
	03	A Otras Entidades Públicas	09	4.214.776
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	1.007.710
	055	Mejor Calidad de Vida	07	1.364.946
	056	Recintos y Espacios Públicos Abiertos a la Comunidad	07	1.842.120
25		INTEGROS AL FISCO		121.800
	01	Impuestos		121.800
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		370.661
	03	Vehículos		30.450
	04	Mobiliario y Otros		40.786

	05	Máquinas y Equipos		82.083
	06	Equipos Informáticos		146.903
	07	Programas Informáticos		70.439
31		INICIATIVAS DE INVERSION		28.351.750
	02	Proyectos		28.351.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	13.570.576
	03	A Otras Entidades Públicas	09	13.570.576
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	11,12	2.091.973
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva		10.463.603
	003	Estadio El Teniente, Rancagua		1.015.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	50
02	El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.	
03	El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto s sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	608
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.418.631 miles.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	169.360
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	299.045
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	418.723
	Incluye \$ 101.500 miles para contratar profesionales que desempeñen funciones en la Red de Estadios, los que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	102.014
	f) Incluye \$ 84.240 miles para pago de boleteros y controladores.	
	g) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.	
05	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	78.624
	b) \$ 86.487 miles para el Programa Ciencias del Deporte	
06	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de	

- las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas.
- 08 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar. El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2009, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan. A más tardar en el mes de enero del año 2010, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2010. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2010, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena.